

DECRETO N° 260

FIJANDO EL VALOR DE LA UNIDAD DE CUENTA MUNICIPAL Y TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Victoria, Entre Ríos, 13 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 190/2025, y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Tributaria N° 4296 sancionada en fecha 19 de diciembre de 2024 por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Victoria y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 937 de fecha 23 de diciembre de 2024, al amparo de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal por el artículo 107º inciso c) de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082;

Que la citada norma en su Parte General Título IV, Artículo 10º, establece un Índice Referencial de Actualización Tributaria, bajo la sigla IRAT, en sus modalidades identificadas como IRAT 1 o IRAT 2, consistiendo en actualizar los importes de aquellas obligaciones tributarias previstas para el presente ejercicio y que específicamente se establecen para su aplicación;


Que en su artículo siguiente (N°.11º), se faculta a la Secretaría de Hacienda, a definir las unidades de organización que estarán a cargo de proveer la información necesaria para su determinación;

Que en cumplimiento de las responsabilidades encomendadas por Resolución N° 003/25 de la Secretaría de Hacienda, la Contaduría Municipal proporcionó la evolución temporal de las variables costo de personal y costo de insumo de potabilización del agua a fs. 61;

Que la Dirección de Rentas en base de la información puesta a disposición, y la incorporada a fs. 62 a 70 respecto a cuadro tarifario de energía eléctrica y precios de combustible, conforme a la metodología de determinación plasmada en el art. 13º y sigs. de la Ordenanza 4.296, elaboró y puso a consideración de la Secretaría de Hacienda los índices que arrojó el cómputo de las mencionadas variables, resultados que constituirán la actualización máxima que el Departamento Ejecutivo podrá aplicar sobre la Unidad de Cuenta Municipal (u.c.m.) y Tasa por Servicios Sanitarios, cuyos valores anteriores fueran fijados mediante Decreto N° 070/2026.

Que, en este sentido la Dirección de Rentas Municipal obtuvo la evolución del índice referenciado, el cual arrojó como resultado una variación de 9,27% para el IRAT1 y de un 5,36% para el IRAT2.

Que, la Secretaría de Hacienda realizando un minucioso análisis de la documentación obrante y conforme las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ordenanza Tributaria N° 4.296 y por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificada por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:


C.P.N. NICOLAS MATHIEU
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Fijar de forma retroactiva al 01 de abril del año en curso un incremento del 9,27% sobre el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (u.c.m.), la que quedará establecida en la suma de pesos doscientos noventa con 16/100 (\$290,16), conforme la variación del índice IRAT1 determinada y aplicada sobre el valor establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 4.296.

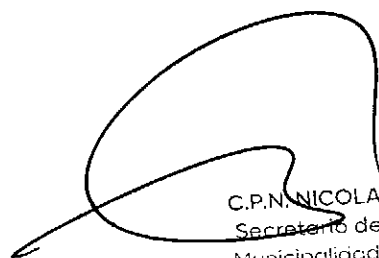
Artículo 2º: Fijar un incremento del 5,36% sobre los valores mínimos establecidos como contraprestación a cargo del contribuyente/responsable a los fines del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios del Título VII Capítulo I, para aquellos determinados mediante tasa fija como por consumo medido, identificados en el artículo 165 de la Ordenanza nº 4296, quedando los nuevos valores de la siguiente manera: una tasa mensual mínima para AGUA de pesos Cuatro mil doscientos diecinueve con 19/100 (\$4.219,19), para CLOACA de pesos Un mil doscientos sesenta y cinco con 72/100 (\$1.265,72) y para AGUA Y CLOACA de pesos Cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 91/100 (\$5.484,91) a partir del 01 de abril del año en curso conforme a la variación que experimentó el índice IRAT2.

Artículo 3º: Fijar un incremento del 5,36% sobre el valor de la Tasa Fija por Servicios Sanitarios del Título VII Capítulo I, computando el ajuste sobre la última Tasa implantada y liquidada según lo dispuesto en el artículo 166 de la Ordenanza nº 4296, a partir del 01 de abril del año 2026 conforme a la variación que experimentó el índice IRAT2.

Artículo 4º: La presente normativa será refrendada por el Secretario de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.

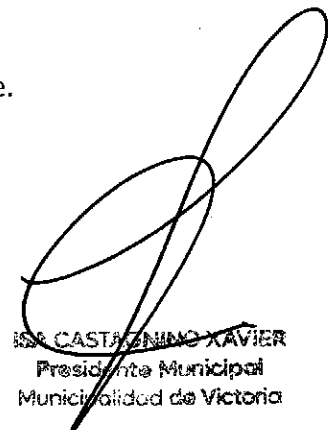
Artículo 5º: Pase a la Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Concejo Deliberante, Dirección de Rentas, Contaduría Municipal, Área Informática y Tesorería Municipal.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.



C.P.N. NICOLAS MATHIEU
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria





ELSA CASTAÑERO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria